

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

AUTO No 004
9 DE FEBRERO DE 2026

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Sicarare y Caño El Carey, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERIA con identificación tributaria No 900.640.688-7, en beneficio del Distrito de Adecuación de Tierra a Pequeña Escala la Iberia, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ARIEL EDUARDO AROCHA CASTILLO identificado con la C.C. No 77.020.658 obrando en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERIA con identificación tributaria No 900.640.688-7, solicitó a Corpocesar concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Sicarare y Caño El Carey, en beneficio de 24 productores asociados, para el Distrito de Adecuación de Tierra a Pequeña Escala la Iberia, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar”.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia de Resolución No 00886 del 27 de diciembre de 1996, reconoce una personería y se ordena la inscripción de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierra la Iberia, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Copia de Acta No 001 de fecha 13 de marzo de 2025, Asamblea de elección de nuevos dignatarios de la junta directiva de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERIA. Se acredita que ARIEL EDUARDO AROCHA CASTILLO ostenta la calidad de Presidente.
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor ARIEL EDUARDO AROCHA CASTILLO.
5. Listado de autorizaciones para tramitar concesión a nombre de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERIA.

No.	USUARIO	C.C. No.	PREDIO	CERTIFICADO TL de MI #
1	Margarita Morales Pérez	49.692.416	Parcela 19 Las Ilusiones	190-52693
2	Luis Alberto Piñeres Cerro	77.005.880	Parcela 4 No Hay como Dios	190-52370
3	Luis Alberto Piñeres Cerro	77.005.880	Parcela 7 La Fortuna	190-52692
4	Jacob Molina Escarpeta y Eddy Ortiz Quintero	18.932.165 27.766.257	Parcela 5	190-71694
5	Luz Yaline Ortega de La Hoz y Jairo Rincón Bonet	88.139.019	Parcela 4 Sincelejo	190-68984
6	Ibeth del Rosario Zambrano Niebles	36.488.517	Parcela 26 La Quincaya	190-52797
7	Ada Luz Alfaro Agudelo	49.687.959	Parcela 29 El Amigo de Dios	190-59568

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 004 del 9 de Febrero de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Sicarare y Caño El Carey, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERI con identificación tributaria No 900.640.688-7, en beneficio del Distrito de Adecuación de Tierra a Pequeña Escala la Iberia, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

2

8	Ariel Eduardo Arocha Castillo	77.020.658	Parcela 9 Villa Claudia	190-52803
9	Johana Paola Villero Alarcón	52.436.626	Parcela 30 La Victoria	190-52794
10	Aracelis María Barbosa Villadiego	1.045.669.238	Parcela 35 La Base del Futuro	190-59569
11	Glenis Esther Macias Carrillo	32.731.928	Parcela 12 San José	190-75769
12	Donald Rafael Torrenegra Peña	8.661.776	1)Parcela No. 3 2)Hacienda Don Thiago	190-52704
13	Dagoberto López	77.151.823	Parcela 5	190-54884
14	Dagoberto López	77.151.823	1)Parcela No. 25 "Cruz del Carmen" 2)Parcela Los Tiempos Cambian	190-52798
15	Silvestre Marcelo Aroca Cotes	5.088.158	1)Finca Villa Isa 2)Finca Villa Olga	190-140445
16	Guillermo Andrés Sepulveda Toquica – Claudia Patricia Toquica Díaz	1.067.723.693 49.693.658	Parcela 3 La Diana	190-67004
17	Alfonso Manuel Rodríguez Olivella - Carmen Beatriz Orozco de Rodríguez	5.087.671	Parcela 20 La Poderosa	190-52799
18	Antonio Joaquín Benavides Vides	5.138.249	Parcela 34 Si Me Dejan	190-52792
19	Jorge Santos Martínez Santiago	1.003.314.456	Parcela 22 La Preferencia	190-70551
20	Patricia Cecilia Alfaro Herrera	49.693.388	Parcela 1 El Retorno	190-52314
21	Luz Marina Vélez Montoya	43.344.507	Parcela 11 Villa Luz	190-53919
22	Janer Jele Suarez	77.175.366	Innominado	190-52333
23	Doris María Quintero	49.689.324	Parcela 18 Caño Azul	190-52800
24	Carmen Cecilia López Pérez	49.688.480	Parcela 14 Monterrosa	190-71411

La Autorización para solicitar la concesión de aguas sobre las corrientes denominadas Rio Sicarare y Arroyo Carey, a nombre de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Iberia – ASOIBERIA, indica lo siguiente **"Autorizo a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Iberia – ASOIBERIA, para que me represente y trámite ante CORPOCESAR concesión de aguas sobre las corrientes denominadas Rio Sicarare y Arroyo Carey, a nombre de la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala La Iberia – ASOIBERIA. Así mismo, concedo permiso para que por mi predio pase la tubería de conducción de las aguas del Distrito de Adecuación de Tierra a Pequeña Escala la Iberia. Lo anterior expuesto es para el uso exclusivo concerniente a la solicitud de concesión de aguas que se adelanta ante Corpocesar, y no confiere cesión de propiedad ni derechos sobre el predio, manteniendo siempre la titularidad"**

- Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52800 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 18 Caño Azul – DORIS MARIA QUINTERO)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 004 del 9 de Febrero de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Sicarare y Caño El Carey, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERI con identificación tributaria No 900.640.688-7, en beneficio del Distrito de Adecuación de Tierra a Pequeña Escala la Iberia, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

3

8. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-53919 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 11 Villa Luz – LUZ MARINA VELEZ MONTOYA)
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-70551 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 22 La Preferencia – JORGE SANTOS MARTINEZ SAMTIAGO)
10. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52792 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 34 Si Me Dejan – ANTONIO JOAQUIN BENAVIDES VIDES)
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52314 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 1 El Retorno – PATRICIA CECILIA ALFARO HERRERA)
12. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52797 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 26 La Quincaya – IBETH DEL ROSARIO ZAMBRANO NIEBLES)
13. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-59568 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 29 El Amigo de Dios – ADA LUZ ALFARO AGUDELO)
14. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52803 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 9 Villa Claudia – ARIEL EDUARDO AROCHA CASTILLO)
15. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52794 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 30 La Victoria – JOHANNA PAOLA VILLERO ALARCON)
16. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-59569 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 35 La Base del Futuro – ARACELIS MARIA BARBOSA VILLADIEGO)
17. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52798 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela Los Tiempos Cambian – DAGOBERTO LOPEZ)
18. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-54884 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 5 – DAGOBERTO LOPEZ)
19. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-68984 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 4 Sincelejo – LUZ YALINE ORTEGA DE LA HOZ y JAIRO RINCÓN BONET)
20. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52693 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 19 Las Ilusiones – MARGARITA MORALES PEREZ)
21. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-67004 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 3 La Diana – GUILLERMO ANDRÉS SEPULVEDA TOQUICA y CLAUDIA PATRICIA TOQUICA DÍAZ)
22. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 52692 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 7 La Fortuna – LUIS ALBERTO PIÑERES CERRO)
23. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52370 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 4 No Hay Como Dios – LUIS ALBERTO PIÑERES CERRO)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 004 del 9 de Febrero de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Sicarare y Caño El Carey, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERI con identificación tributaria No 900.640.688-7, en beneficio del Distrito de Adecuación de Tierra a Pequeña Escala la Iberia, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

4

24. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-75769 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 12 San José – GLENIS ESTHER MACIAS CARRILLO y JOSE LUIS OROZCO MESINO)
25. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-52799 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 20 La Poderosa –CARMEN BEATRIZ OROZCO DE RODRÍGUEZ y ALFONSO MANUEL RODRÍGUEZ OLIVELLA)
26. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 71694 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 5 –JACOB MOLINA ESCARPETA y EDDY ORTIZ QUINTERO)
27. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 52704 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Hacienda Don Thiago – DONALDO RAFAEL TORRENEGRA PEÑA)
28. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 52333 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Iberia –JANER JELE SUAREZ)
29. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 140445 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio FI Villa Olga – SILVESTRE MARCELO AROCA COTES)
30. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 71411 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Parcela 14 Monterrosa –CARMEN CECILIA LOPEZ PEREZ)
31. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 4801 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio La Amapola 1 – MARIBETH HERRERA QUINTERO) Punto de Captación
32. Autorización suscrita por la señora MARIBETH HERRERA QUINTERO, para que realicen trabajos de mejoramiento, mantenimiento y reparación de las obras de captación, reposiciones de tuberías de conducción sobre las corrientes del caño El Carey y Rio Sicarare, que abastecen agua al Distrito de Adecuación de Tierras a Pequeña Escala La Iberia.
33. Información y documentación soporte de la petición.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR **-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación **Auto No 004 del 9 de Febrero de 2026** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Sicarare y Caño El Carey, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERI con identificación tributaria No 900.640.688-7, en beneficio del Distrito de Adecuación de Tierra a Pequeña Escala la Iberia, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

5

del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de Ocho Millones Seiscientos Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos (\$ 8.600.232). Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total b*(c+d)**	(f) Viáticos diarios (2* 212230%)	(g) Viáticos totales (b*af)	(h) Subtotales ((a)+(g))	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 7.102.081	1	3,5	0,1	0,26	\$ 406.416	\$ 1.422.456	\$ 3.262.541
1	13	\$ 7.102.081	1	3,5	0,1	0,26	\$ 406.416	\$ 1.422.456	\$ 3.262.541
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 7.102.081	0	0	0,05	0	0	0	\$ 355.104
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 6.880.185
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 6.880.185
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 1.720.046
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 8.600.232
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 004 del 9 de Febrero de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Sicarare y Caño El Carey, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERI con identificación tributaria No 900.640.688-7, en beneficio del Distrito de Adecuación de Tierra a Pequeña Escala la Iberia, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

6

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2025) folio No 57	\$ 1.821.902.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 1.423.500
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.280
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2026)	\$ 1.750.905
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	2.240.939.460
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	1.280
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 9.432.221

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **Ocho Millones Seiscientos Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos (\$ 8.600.232)**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas Río Sicarare y Caño El Carey en beneficio del Distrito de Adecuación de Tierra a Pequeña Escala la Iberia, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERIA con identificación tributaria No 900.640.688-7.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en los siguientes predios, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi- Cesar.

No.	USUARIO	C.C. No.	PREDIO	CERTIFICADO TL de MI #
1	Margarita Morales Pérez	49.692.416	Parcela 19 Las Ilusiones	190-52693
2	Luis Alberto Piñeres Cerro	77.005.880	Parcela 4 No Hay como Dios	190-52370
3	Luis Alberto Piñeres Cerro	77.005.880	Parcela 7 La Fortuna	190-52692
4	Jacob Molina Escarpeta y Eddy Ortiz Quintero	18.932.165 27.766.257	Parcela 5	190-71694
5	Luz Yaline Ortega de La Hoz y Jairo Rincón Bonet	88.139.019	Parcela 4 Sincelejo	190-68984
6	Ibeth del Rosario Zambrano Niebles	36.488.517	Parcela 26 La Quincaya	190-52797
7	Ada Luz Alfaro Agudelo	49.687.959	Parcela 29 El Amigo de Dios	190-59568

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 004 del 9 de Febrero de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Sicarare y Caño El Carey, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERI con identificación tributaria No 900.640.688-7, en beneficio del Distrito de Adecuación de Tierra a Pequeña Escala la Iberia, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

7

8	Ariel Eduardo Arocha Castillo	77.020.658	Parcela 9 Villa Claudia	190-52803
9	Johana Paola Villero Alarcón	52.436.626	Parcela 30 La Victoria	190-52794
10	Aracelis María Barbosa Villadiego	1.045.669.238	Parcela 35 La Base del Futuro	190-59569
11	Glenis Esther Macias Carrillo	32.731.928	Parcela 12 San José	190-75769
12	Donald Rafael Torrenegra Peña	8.661.776	1)Parcela No. 3 2)Hacienda Don Thiago	190-52704
13	Dagoberto López	77.151.823	Parcela 5	190-54884
14	Dagoberto López	77.151.823	1)Parcela No. 25 "Cruz del Carmen" 2)Parcela Los Tiempos Cambian	190-52798
15	Silvestre Marcelo Aroca Cotes	5.088.158	1)Finca Villa Isa 2)Finca Villa Olga	190-140445
16	Guillermo Andrés Sepulveda Toquica – Claudia Patricia Toquica Díaz	1.067.723.693 49.693.658	Parcela 3 La Diana	190-67004
17	Alfonso Manuel Rodríguez Olivella - Carmen Beatriz Orozco de Rodríguez	5.087.671	Parcela 20 La Poderosa	190-52799
18	Antonio Joaquín Benavides Vides	5.138.249	Parcela 34 Si Me Dejan	190-52792
19	Jorge Santos Martínez Santiago	1.003.314.456	Parcela 22 La Preferencia	190-70551
20	Patricia Cecilia Alfaro Herrera	49.693.388	Parcela 1 El Retorno	190-52314
21	Luz Marina Vélez Montoya	43.344.507	Parcela 11 Villa Luz	190-53919
22	Janer Jele Suarez	77.175.366	Innominado	190-52333
23	Doris María Quintero	49.689.324	Parcela 18 Caño Azul	190-52800
24	Carmen Cecilia López Pérez	49.688.480	Parcela 14 Monterrosa	190-71411

PARAGRAFO 1: Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación **Auto No 004 del 9 de Febrero de 2026** por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Sicarare y Caño El Carey, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERI con identificación tributaria No 900.640.688-7, en beneficio del Distrito de Adecuación de Tierra a Pequeña Escala la Iberia, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

8

8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
18. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERIA con identificación tributaria No 900.640.688-7, debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

1. Certificado de tradición y libertad de los predios de matrículas inmobiliarias Nos 190- 53919, 190- 52314, 190- 52797, 190- 59568, 190- 68984, 190- 52692, 190- 52370, 190- 71694, 190- 71411 con fecha de expedición no superior a 3 meses.
2. Documento de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 3 meses.
3. Copia del Registro Único Tributario.

PARAGRAFO 3: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección a los Ingenieros ROBERTO CARLOS PEÑA y CARLOS EDUARDO PACHECO quienes practicarán inspección en los predios citados durante los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2026.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, la Asociación solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, La ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERIA con identificación tributaria No 900.640.688-7, debe cancelar a favor de Corpocesar en las Cuentas Corrientes No 938.009735 del Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Ocho Millones Seiscientos Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos (\$ 8.600.232) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la

CODIGO: PCA-04-F-17
 VERSION: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No 004 del 9 de Febrero de 2026 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Rio Sicarare y Caño El Carey, presentada por la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERI con identificación tributaria No 900.640.688-7, en beneficio del Distrito de Adecuación de Tierra a Pequeña Escala la Iberia, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar.

9

peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 20 de febrero de 2026, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS A PEQUEÑA ESCALA LA IBERIA – ASOIBERIA con identificación tributaria No 900.640.688-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

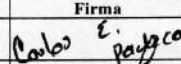
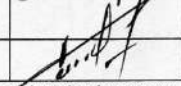
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Nueve (9) días del mes de febrero de 2026.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE/PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño Ing. Ambiental y Sanitario - Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 136-2025